

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 31

Referencia:

Año: 1906

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-11-1906

Título: QUE DISPONE LA EJECUCION DE ALGUNAS OBRAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE SONA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00380

Publicada el: 28-11-1906

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Carreteras y autopistas, Derecho Administrativo

Páginas: 1

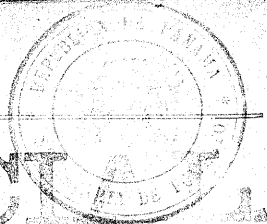
Tamaño en Mb: 2.061

Rollo: 201

Posición: 1628

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.



AÑO III.

Panamá, 28 de Noviembre de 1906.

NUM. 380

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial en el Palacio de Gobierno, Casa particular: Calle de la República, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial en los altos de la Avenida Postal, Calle 47, número 77. Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial en los altos de la Avenida Postal, Calle 47, número 77. Casa particular: Avenida A, número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 47, número 77. Casa particular: Calle 47, número 77. Casa particular: Calle 47, número 77.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 47, frente a la Plaza de San Francisco, número 77. Casa particular: Calle 47, número 77.

AURELIANO S. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibimiento, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1906.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la Ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENCIOSOS

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

PODER EJECUTIVO.

Ley de la Inspección de Navegación, que dispone la creación de algunas Oficinas Públicas en el Distrito de San Francisco de Asís.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

Decreto número 285.

Resolución número 41.

Orden número 15.

servada entre el puerto de Barranco Colorado y Santa, comprendiendo los límites sobre los ríos Tribique y Toribique y demás que se indican.

1.º CANCELACIÓN entre el puerto conocido con el nombre de la Beca de Telibique y la población.

2.º RECEPCIÓN del Cementerio y Hospital de dicha población.

3.º ABOLICIÓN pública, material y accesorios.

Artículo 2.º El puerto que designado en el presente Ley se considerará incluido en el Presupuesto de Gastos de la vigencia respectiva.

Artículo 3.º Queda en estos términos adicionada y reformada la Ley 5.º de 1904.

Dada en Panamá á 27 de Noviembre de 1906.

El Presidente.

DEMETRIO DURAN.

El Secretario.

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 27 de Noviembre de 1906.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

El secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

RESOLUCION NUMERO 235.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Policía Interior.—Número 235.—Panamá, 27 de Noviembre de 1906.

RESOLUCION.

Concedase la licencia que en el telegrama que precede solicita el señor Pablo C. Arosemena para separarse por el término de quince (15) días del ejercicio de las funciones de Gobernador de la Provincia de Cádiz, y téngase al primer suplente señor don Manuel de Jesús Grajales como quien lo reemplace durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 236.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Policía Interior.—Número 236.—Panamá, 27 de Noviembre de 1906.

RESOLUCION.

Concedase la licencia que en el telegrama que precede solicita el señor Pablo C. Arosemena para separarse por el término de quince (15) días del ejercicio de las funciones de Gobernador de la Provincia de Cádiz, y téngase al primer suplente señor don Manuel de Jesús Grajales como quien lo reemplace durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 237.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Policía Interior.—Número 237.—Panamá, 27 de Noviembre de 1906.

RESOLUCION.

Concedase la licencia que en el telegrama que precede solicita el señor Pablo C. Arosemena para separarse por el término de quince (15) días del ejercicio de las funciones de Gobernador de la Provincia de Cádiz, y téngase al primer suplente señor don Manuel de Jesús Grajales como quien lo reemplace durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 238.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Policía Interior.—Número 238.—Panamá, 27 de Noviembre de 1906.

RESOLUCION.

Concedase la licencia que en el telegrama que precede solicita el señor Pablo C. Arosemena para separarse por el término de quince (15) días del ejercicio de las funciones de Gobernador de la Provincia de Cádiz, y téngase al primer suplente señor don Manuel de Jesús Grajales como quien lo reemplace durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

vo á esta Sociedad, el fin de auxilio que dice, con el fin de aliviar de los dependientes de las oficinas en el Decreto número 177, de 1906, reformatorio del organigrama del Cuerpo de Policía. Para el efecto expone haber quedado incapacitado por su vida para el servicio de la Policía, y hasta para el trabajo manual, con motivo de una herida que le causó en cumplimiento de sus deberes de Policía.

Esta Sociedad, al designar de los sueldos, la licencia de reconocimiento de que el Sr. Grajales. El Alcalde del Distrito, Provincia de Veraguas, dió orden á Antonio Grajales, entonces Agente de Policía, para que acompañara al Sr. Grajales, en tanto que se le otorgaba la licencia de Abrego (14 de Agosto de 1906). Abrego, al ser notificado de la orden superior sancionó un arma cortante que portaba con el objeto de burlar la autoridad; pero Grajales, lejos de intimidarse, se avanzó y pudo, desviando los golpes de Abrego, apresarlo con la ayuda de un preso, asistido con una fuerza de Policía que le asistió Abrego en el momento en que le hizo venir al exte los machos de las partes contenidas en la región abdominal. Mantenido, se entregó, al res halla ante a, en su estado de auxilio, demagando de una manera extraordinaria. Siguiendo á esto, en la enfermedad de Grajales, el Sr. Grajales, de su vida sería una mancha. La herida que sufrió por una mujer inoportuna, sin antecedentes de ningún género, y la mala conducta, para asegurar los intereses, un cuerpo extraño (una cuchara de calabazo) de las que usan en sus campos, quince días más tarde, por efectos de un estornudo, uno de los extremos de la cuchara rompió la cavidad epa- rdiendo parte de ella. En tal momento el Sr. Grajales, Médico Oficial, se la extrajo y le curó en forma.

Así, se conceptúa por lo anteriormente expuesto, que el peticionario se halla en el caso á que se refiere el artículo 4.º del Decreto arriba citado, y en tal virtud.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.

RESOLUCION.

Asignásele al Sr. Grajales, para este efecto al ex-Agente de Policía Provincial, Antonio Grajales, y páguese de los fondos comunes del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico General del Cuerpo, la suma de ciento cincuenta habanos á que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 177 de 1906, reformatorio del Decreto organigrama del Cuerpo de Policía Nacional.

Esta Secretaría cumplirá en consecuencia lo prescrito en la conducta de Grajales, y se le dará un certificado de vida y se presentará los milanesos del cuerpo como ejemplo digno de imitar. Quédase sin efecto lo que no se hubiere estado en conocimiento de ella, á discurrir los premios otorgados el 3 de Noviembre próximo pasado, pues al haber sido así, á Grajales le habrían sido adjudicado uno de ellos.